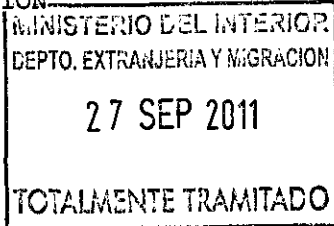


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN.

Nº Int. : 2812660



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 67665

SANTIAGO , 24 de Agosto de 2011

VISTO: a) que con fecha 26 de Julio de 2011 el extranjero don Pable Andres SILVA QUIRAMA de nacionalidad COLOMBIANA con domicilio en LUIS THAYER OJEDA Nº 947 Depto. 802 PROVIDENCIA, solicitó visación de residente TEMP. INVERSIONISTA, b) lo informado por POLIN en Oficio Nº5527 de fecha 17 de Agosto de 2011;

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Pable Andres SILVA QUIRAMA de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 137 Nº4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no cumple con los requisitos para la residencia solicitada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. INVERSIONISTA, presentada por el extranjero don Pable Andres SILVA QUIRAMA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/PVE/VGL
[710] 24/08/2011

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION